

LEYES IMPOSITIVA Y TARIFARIA DE LA C.A.B.A. PARA EL AÑO 2012

En el día de ayer, 3 de enero de 2012, fueron publicadas las leyes Impositiva y Tarifaria, que llevan los números 4039 y 4040 respectivamente.

La primera introduce modificaciones al Código Fiscal que regirá durante el presente año 2012 y la segunda establece las alícuotas, montos topes y demás elementos cuantificantes, necesarios para la determinación de los distintos tributos locales.

Entre los aspectos de mayor relevancia se encuentran las siguientes:

- **Realidad económica**

Este método de interpretación propio del Derecho Tributario ha sido mejorado en sus contenidos con vistas a una más clara aplicación a actos y hechos alcanzados por la tributación.

- **Agente Encubierto - Su creación**

Se autoriza a los funcionarios de AGIP a actuar como compradores de bienes, obras y servicios, a fin de constatar la emisión y entrega de comprobantes de las respectivas operaciones.

La constatación de incumplimiento se hará constar en acta debidamente confeccionada y servirá de base para iniciar el procedimiento administrativo reglado para la aplicación de la sanción que correspondiere.

- **Domicilio Fiscal**

Se incorpora el domicilio especial y las características del trámite para su constitución, toda vez que el mismo resulte de utilidad para facilitar el cumplimiento y verificación de las obligaciones fiscales.

- **Consulta**

A través de la introducción de un nuevo Capítulo XVII, se crea el régimen de consulta, que autoriza a la AGIP a reglamentar la forma de llevarlo a cabo. No obstante, en nuestra opinión, podrán realizarse consultas escritas sin necesidad de esperar la aparición de la normativa administrativa.

La Administración deberá expedirse en un plazo de 120 días hábiles y deberá aplicar al caso consultado el criterio sostenido en la resolución con que da respuesta.

- **Impuesto a los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado**

Fue reducida la cantidad de categorías de 8 a 6, eliminándose las de menores ingresos anuales de hasta \$ 12.000.- y \$ 24.000.- Las restantes sufrieron incrementos en el valor de sus cuotas mensuales.

- **Escribanos**

Se los autoriza a transferir inmuebles de propiedad del Instituto de la Vivienda, del Gobierno de la Ciudad y de la Corporación Buenos Aires Sur, aunque existiere deuda, siempre que el adquirente asuma la misma, debiendo dejar constancia de ello en la respectiva escritura.

- **Impuesto de Sellos**

Se incorporan a las exenciones los instrumentos o acuerdos en el marco de mediaciones según Ley N° 26.589.

Las alícuotas y los montos topes que regirán durante el año 2012 no han sufrido modificaciones respecto al año anterior.

- **Derechos de Timbre**

Se incrementan los valores correspondientes a la emisión de certificados por servicios prestados por organismos y dependencias del GCABA, los que podrán verificarse a partir del art. 75 de la Ley Tarifaria N° 4040.